

ENMIENDA DE ADICIÓN A LOS ESTATUTOS DE IU.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La IX Asamblea de IU acuerda impulsar un “Proceso Constituyente” orientado a la “Refundación” de IU y que habrá de desembocar y concretarse en la celebración de una Asamblea Extraordinaria que garantice la consecución de este objetivo. Por ello, mandata a los órganos políticos, en particular al CPF, la celebración de esta X Asamblea, en los términos que establece esta disposición y que en todo caso habrá de celebrarse con anterioridad a la primavera¹ de 2010.

La realización de esta Asamblea estará condicionada al desarrollo de un proceso preasambleario ligado a una convocatoria a la participación social y ciudadana, así como al debate abierto y sin limitaciones o condiciones previas, de manera que se pueda garantizar la máxima participación, tanto interna como externa, a lo largo de este proceso constituyente.

Las características de este proceso y la trascendencia que para el futuro de IU tiene el objetivo que persigue, determinan que el conjunto de la organización y los diferentes sectores que la componen realicen un esfuerzo por alcanzar la máximas cuotas de acuerdo y consenso en las decisiones que se deban tomar, primando en todo caso el proceso deliberativo en la búsqueda de los acuerdos unitarios o de amplia y cualificada mayoría. En concreto, implica el compromiso compartido para que tanto la composición de las comisiones como las decisiones relativas al proceso preasambleario deban recabar el apoyo de una mayoría cualificada, en ningún caso inferior a los $\frac{3}{4}$ de los miembros que integren el Órgano o Comisión que en cada caso corresponda.

Este Proceso requiere del establecimiento de una serie de condiciones y compromisos de carácter transitorio y que afectan a las funciones y competencias que los presentes Estatutos atribuyen a los órganos de dirección de IU:

1. Además de las funciones y características que los Estatutos establecen para el órgano de “Coordinación General” de IU, con

¹ Nunca antes del 15 de abril de 2010 para que así se cumplan 6 meses de antigüedad de los nuevos censos legales definitivos que serán publicados a más tardar el 15 de octubre de 2009.

carácter transitorio y hasta la celebración de la X Asamblea, la Coordinación General tendrá un carácter Colegiado y Unitario y deberá estar integrado por un mínimo de 3 personas. Las diferentes responsabilidades y tareas, así como su coordinación, serán establecidas por el Consejo Político Federal de forma consensuada y, en todo caso, con una mayoría cualificada de $\frac{3}{4}$ de los miembros de este Consejo.

2. Se constituye una “Comisión Paritaria y Unitaria”. Esta Comisión tendrá un máximo de 12 personas con derecho a voz y voto incluidos como miembros natos los miembros de la Coordinación General de IU hasta un máximo de tres. Esta Comisión deberá ser elegida con el máximo consenso posible y, en todo caso, con la aprobación de un mínimo de los $\frac{3}{4}$ de los miembros del CPF de IU. Esta Comisión tendrá dos fines principales:

- La plena capacidad para *organizar y dirigir el proceso asambleario de la “Refundación de IU” y para realizar la “Convocatoria Social y Ciudadana”* que garantice la máxima participación en este proceso.
- La plena capacidad para *organizar y dirigir la elaboración del Censo Federal de Afiliados y Afiliadas* que habrán de conformar el cuerpo electoral legitimador de la Asamblea de IU Federal con el objeto de garantizar su máxima representación y transparencia. Este cuerpo electoral esta referido a todos los afiliados y afiliadas de todas las Federaciones de nacionalidad o región, u otras niveles organizativos no encuadrados en las anteriores que están federadas a IU, independientemente de la formula jurídica de relación utilizada entre estas Federaciones, o entidades de IU, con IU Federal. Así mismo junto a estos afiliados/as constarán las y los nuevos afiliados el censo actualizado de IU Federal y de su entidades asociadas. Tal y como se ha señalado esta Comisión contará, en este periodo transitorio, con plenos poderes, medios y competencias para desarrollar sus funciones, que incluirán el establecimiento de las normas y criterios para la afiliación o reafiliación en IU –tomando como base las normas establecidas estatutariamente y como derecho supletorio principal, que no único, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y sus modificaciones². Para este proceso de reafiliación y establecimiento definitivo de un Censo de Afiliados y Afiliadas, con validez en ámbito Federal, Nacional, de Región y otros ámbitos organizativos inferiores de IU Federal y sus entidades asociadas bajo cualquier formula jurídica, la Comisión Paritaria y Unitaria deberá de ejecutar esta encomienda respetando, al menos, los siguientes mandatos:

² Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo; 3/1995, de 23 de marzo; 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; 1/1997, de 30 de mayo; 3/1998, de 15 de junio; 8/1999, de 21 de abril; 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos; Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales; Ley Orgánica 16/2003, de 28 de noviembre; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- El proceso de reafiliación de IU Federal y sus entidades asociadas durara desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.
- Del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de enero de 2009 La Comisión elaborará, debatirá y aprobará el calendario definitivo de reafiliación y sus hitos dando publicidad al mismo.
- Del 1 de febrero de 2009 hasta el 28 de febrero de 2009 comunicara, a toda la afiliación existente en los actuales censos, y en todas las diferentes versiones censales existentes desde la VIII Asamblea hasta ahora, por carta certificada, individual y con acuse de recibo dirigida a los domicilios particulares de la misma, que para seguir manteniendo su condición de afiliados/as con plenos derechos electorales activos y pasivos en IU Federal, y en cada una de sus entidades asociadas, deben realizar un acto individual, e intrasferible, de reafiliación. Esta reafiliación consistirá en la inscripción de una solicitud con distintos datos personales y otros en la que se solicite expresamente ser afiliado/a a IU. La comisión determinara los datos de esta solicitud y que otros medios complementarios validos en derecho podrán utilizarse para esta reinscripción.
- A partir del 15 de mayo, ya pasados dos meses de la primera comunicación de reafiliación, las personas que no hayan ejercido el derecho de reafiliación serán nuevamente informadas del mismo, en una segunda carta certificada individual y con acuse de recibo, dándoles un plazo de un mes, desde la recepción de la carta, para ejercer su derecho a la reafiliación.
- A partir del 1 de Julio, si habiendo ya pasado este plazo de un mes siguiera el afiliado/a sin ejercitar su derecho a la reafiliación, se publicara en el tablón de anuncios de las diferentes sedes sociales³ de IU en las que esta encuadrado/a el/la afiliado/a un mensaje en el se le indica que tiene derecho a esta reafiliación y que tiene un último plazo máximo de 15 días para ejercitar su derecho a la reafiliación de lo contrario será definitivamente dado de baja del censo de IU Federal y de todas las entidades Federadas a esta bajo cualquier formula jurídica.
- El 31 de julio se publicara el censo provisional de IU Federal y de todas y cada una de sus entidades Federadas.
- Se dará un plazo de 40 días naturales, desde el 1 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2009 inclusive, para que cualquier miembro de IU que lo desee pueda elevar las reclamaciones que considere oportunas al censo provisional de afiliados/as.
- El día 30 de septiembre de 2009 deberán de estar resueltas todas las impugnaciones por la Comisión Paritaria y Unitaria agotándose en vía interna la posibilidad de recursos.
- Del 1 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2009 se publicara el censo definitivo de afiliados/as a IU Federal y a sus entidades federadas.
- De los datos que se solicitaran en la ficha de reafiliación, no agotándose la posibilidad de que La Comisión los amplié, serán:

³ En la sede central de la asamblea de base donde figuraba inscrito/a si existiere, en el tablón de anuncios de la sede social central de la asamblea territorial (provincial) donde figuraba inscrito/a si existiere, en el tablón de anuncios de la sede social central de la asamblea de nacionalidad o región (ámbito nacional y/o autonómico) donde figuraba inscrito/a y en la sede social central de IU Federal.

- Nombre completo y uno o dos apellidos (según su procedencia nacional)
 - DNI o NIE, o número de pasaporte. Este último solo en caso de aquellos/as ciudadanos/as extranjeros/as que no tengan residencia legal en España, o que siendo comunitarios no necesiten este documento-número (NIE) para residir en España.
 - Domicilio habitual. Calle, portal, piso, DP y municipio. Señalar mediante cruz en casilla si la dirección de empadronamiento es la misma.
 - Teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico (datos no obligatorios).
 - Asamblea a la que solicita inscribirse⁴.
 - Número de cuenta bancaria en la que domicilia sus cuotas.
 - Justificación documental válida en derecho, o similar, para aquellos/as que deseen beneficiarse de la cuota especial para personas con escasos recursos.
 - Firma del/de la solicitante.
- Solo podrá domiciliarse una cuota por cuenta bancaria salvo relación familiar o análoga demostrable mediante documento válido en derecho. En cualquier caso no podrá haber más de dos afiliados/as en una misma cuenta bancaria.
 - A partir del 15 de octubre de 2009 habrá un sistema informático federal de censos en el que estarán insertos y coordinados los censos de las federación de nación, o región u otro nivel de las Federaciones de IU independientemente de la fórmula jurídica de relación con las mismas. Este requisito, junto con otros establecidos estatutariamente, será imprescindible para poder participar en los procesos de elección y decisión de IU Federal. Quien no cumpla este requisito de integrabilidad de los censos de IU podrá tener las relaciones que considere oportunas con IU Federal y que esta organización acepte, pero no podrá participar en sus órganos de dirección, en sus procesos de decisión, etc.

Para mejor cumplimiento de estos fines esta Comisión al menos contará:

- Con los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para el desarrollo de su labor que se establecerán, cuantificarán económicamente, señalando sus plazos de cumplimiento y libramiento, antes del 31 de enero de 2009 por los órganos colegiados y unipersonales señalados por los estatutos de IU Federal.

⁴ Deberá de ser la que coincida con su domicilio habitual salvo excepción contemplada en los estatutos y justificada fehacientemente.

- Con el apoyo y la asesoría de al menos 3 personas no pertenecientes a IU, con reconocimiento y experiencia en el ámbito asociativo, la participación ciudadana y las garantías jurídicas individuales en los procesos asociativos.

Finalmente, el funcionamiento de esta Comisión Paritaria y Unitaria se habrá de basar en la colaboración y coordinación con las Federaciones, órganos y responsables de organización de IU, estableciéndose en esta disposición y con el carácter transitorio referido, que las decisiones finales sobre las materias aquí tratadas le competen a esta Comisión, pudiendo ser revisado esta competencia y sus decisiones derivadas por el mismo órgano que la nombró, el Consejo Político Federal, y por igual mayoría con la que fue aprobada (3/4).